



Radicado ANM No: 20199070367441

San José de Cúcuta, 06-02-2019 16:54 PM

Señor (a) (es):

SOPROMIN S.A.S.

Teléfono: (4) 313 52 58

Celular: 313 52 58

Dirección: Carrera 73 No. 33A-69

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

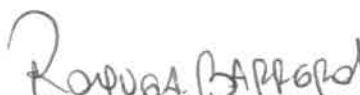
Asunto: Remision Constancia de Poliza No. 019 del Expediente 121-93

Cordial saludo.

En atención a solicitud el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería adjunto se permite remitir constancia de Póliza N° 019 del 30/01/2019 del expediente Minero 121-93.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Anexos: 2 folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Blanca Nieves Correa – Gestión Documental PARCU.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-02-2019 16:44 PM

Número de radicado que responde: "n/a".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente Minero.

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE CONSTAR 019

Mediante contrato de mediana minería exploración - explotación carbonífera N° 121-93, firmado el 24 de noviembre de 1993, suscrito entre ECOCARBON y SOPROMIN para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBON, ubicado en el municipio de TIBU, Departamento de Norte de Santander, con una extensión superficial de 1946 hectáreas y 838 Metros cuadrados, cuya duración es por el termino de 12 años 11 meses, contado a partir de la fecha en el registro, prorrogable a solicitud del interesado.(CJ 2-FI 237 a 253). Dicho contrato se perfeccionó el 22 de febrero de 1994 (CJ 2-FI 263) Clausula sexta (Duración): Exploración (un año) más dos meses (estudio y aprobación del informe final de exploración), seis meses (elaboración y presentación de PTI), dos meses.

Mediante Resolución SFOM 148 del 12 de Junio de 2006, se declara la suspensión de obligaciones del contrato 121-93 durante el periodo comprendido entre el 26 de Agosto de 2005 hasta el 26 de Agosto de 2006, el cual fue inscrito en Registro Minero Nacional el día 05 de Septiembre de 2006. CCJ. 6 F. 1084- 1088v).

Mediante OTROSI N°1 al contrato de mediana exploración y explotación carbonífera N° 121-93, se prorroga la duración del contrato por el término de 10 años contados a partir del 03 de Diciembre de 2011 hasta el 02 de Diciembre de 2021, el OTROSI fue inscrito en RMN el 23/11/2010. (Folios 1201-1203)

El titular debe tener en cuenta, que durante la duración del contrato en mención las Pólizas de Garantía se deben presentar reajustadas, renovadas y/o modificadas durante los **diez (10) primeros días del mes de Enero** de cada año, por consiguiente **SE DEBEN REQUERIR** las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones Sociales y de Responsabilidad Civil Extracontractual debidamente reajustadas, modificadas y renovadas con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año 2017 (**\$828.116**) conforme lo contemplado en la cláusula Vigésima Octava del Contrato No. **GDDI-03 (121-93)**.

Por consiguiente se proceden a liquidar las pólizas:

- **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente a 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas. Esta póliza deberá estar vigente durante el término de duración del presente contrato y durante 6 meses más después de la terminación.

1. Nombre del Tomador: **SOPROMIN S.A.**
2. Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –**
NIT N° 900.500.018-2.

3. VALOR (S.M.L.V):	\$737.717
	<u>45</u>
	\$37.265.220,00

Valor asegurado: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (37.265.220,00)

4. Vigencia: Durante el contrato y seis meses más.

- **PÓLIZA DE OBLIGACIONES LABORALES:** Se debe allegar una póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales, referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto vinculado directamente o mediante subcontrato. Esta póliza debe estar vigente por el término de duración del contrato y (3) tres años más.

Se debe allegar los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente contrato.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por una cuantía equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con el objeto de protegerse y proteger a la Agencia Nacional de Minería de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, por subcontratistas o por los empleados de ambos, en desarrollo de la ejecución de ese contrato que deberá estar vigente por el término del mismo y cuatro (4) años más.

- VALOR (S.M.L.V): $\$ 737.717,00$
 $\frac{100}{100}$
 $\$ 82.811.600,00$

Valor asegurado: es la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.811.600,00)

OBJETO: protegerse y proteger a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, por subcontratistas o por los empleados de ambos, en desarrollo de

la ejecución del contrato, relacionado con un proyecto de pequeña explotación carbonífera, del municipio de Toledo, departamento Norte de Santander.

Es del caso esclarecer que dicha Póliza deberá estar firmada por el tomador, y contener sus respectivos anexos y el certificado de pago de la prima por amparo, como también la nómina adjunta para la Póliza de Obligaciones Laborales.

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.

Roque Alberto Barrero Lemus 30 ENE 2019

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7 Par-Cúcuta

Proyectó: CAVD enero-2019 *[signature]*